

2022 CONVOCATORIA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS

A la investigación, creación y producción
Artística en el departamento del Quindío



Gobernación del Quindío



Secretaría de Cultura
Gobernación del Quindío

**Convocatoria Departamental de Estímulos a la
Actividad Artística y Cultural
2022**

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA
INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN
ARTÍSTICA 2022**

Gobernación del Quindío
Secretaría Departamental de Cultura

Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas

Gobernador Departamento del Quindío

Juan Manuel Rodríguez Brito

Secretario Departamental de Cultura

Olga Lucía Urrea Moncaleano

Directora de Cultura, Arte y Patrimonio

Angela Diaz

Coordinación Técnica

Diana María Giraldo

Alexander Carvajal Isaza

Delegados por las Alcaldías Municipales

Narda Rosas Martínez

Delegado por el Consejo Departamental de Cultura



CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1	DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA 7	7
	INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA	7
	¿Qué es la Convocatoria Departamental de Estímulos a la	
	Investigación, Creación y Producción Artística?	7
1.2	MARCO NORMATIVO	7
1.3	PRESENTACIÓN	9
1.4	LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE	
	ESTÍMULOS.....	11
1.5	MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS	12
1.6	EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN	13
2	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA	
	CONVOCATORIA14	
2.1	QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA	14
	(BENEFICIARIOS)	14
2.2	NO PUEDEN PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS	
	(RESTRICCIONES)	16
2.3	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.....	17
2.4	FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022	
	18
2.4.1	Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y	
	modalidades convocadas en 2022 y valor de cada uno de ellos:.....	19

3	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2022.....	20
3.1	CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2022.....	21
3.1.1	Cronograma:	
3.1.2	Periodo de Ejecución de Proyectos:.....	21
3.1.3	Presentación de Informes:	22
3.2	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.....	22
3.3	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	23
3.3.1	Documentación General Requerida de acuerdo al Participante:	24
3.3.2	Documentos para el jurado:	25
3.4	CAUSALES DE RECHAZO	25
3.5	PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	26
3.5.1	Verificación de Requisitos	27
3.5.2	Evaluación:	27
3.5.3	Criterios de Evaluación:	27
3.5.3.1	Criterios para la Línea de Vida y Obra:	27
3.5.3.2	Criterios para las Líneas Creación, Investigación, Formación y Circulación mediante las modalidades de Premios, Pasantías y Becas	
	28	
3.5.4	Selección:	28
3.6	JURADO	28
3.6.1	Obligaciones de los jurados:	29
3.6.2	Etapas del proceso	31
3.7	OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS	31
3.8	DERECHOS DE LOS GANADORES	32

3.9	DEBERES DE LOS GANADORES	32
3.9.1	Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor: 33	
3.10	VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	34
3.11	SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS Y/O PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS	34
3.12	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	34
3.13	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE OBRAS O PROYECTOS	34
3.14	CONSIDERACIONES ESPECIALES	35
4.1	PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA 2022	37
4.2	ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS	39
4.4	ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	57
4.5	ARTES AUDIOVISUALES	63
4.6	LITERATURA	71
4.7	PATRIMONIO	74
4.8	EXPRESIONES CULTURALES	77
4.9	MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS	80
4.10	JÓVENES CREADORES.....	84

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

El programa tiene como objeto fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales del Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permitan mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.

Reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura, promover nuevos talentos, afirmar las identidades y la diversidad, promover la formación en diferentes esquemas en el ámbito nacional e internacional de los creadores, artistas, investigadores, gestores e instituciones del sector cultural, incentivar la producción, circulación de bienes y servicios y la apropiación social de la cultura son algunos de sus objetivos principales.

¿Qué es la Convocatoria Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística?

La convocatoria departamental es una estrategia del Programa de Estímulos del Departamento del Quindío que se ejecuta a través de la Secretaría de Cultura y que se realiza según lo estipulado en la Ordenanza 014 de 2015, en la cual se les permite a los artistas y gestores culturales acceder de forma libre, equitativa, participativa y transparente a recursos que se otorgan buscando una cualificación y consolidación del trabajo de los artistas, creadores, investigadores y gestores culturales del Departamento, por lo tanto, dicha convocatoria se abre como mecanismo democrático y participativo para garantizar la igualdad de condiciones a todos los participantes.

1.2 MARCO NORMATIVO

La Convocatoria Departamental de Estímulos 2022 se fundamenta en la Constitución Política Nacional, que nos indica en su **Artículo 70**: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*. Y en su **Artículo 71**: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son*

libres. Los Planes de Desarrollo económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la Cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Así mismo, la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 del año 2008, en su Título III “DEL FOMENTO Y LOS ESTIMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL” nos prevé lo siguiente: **Artículo 17: “DEL FOMENTO.** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Y en su **Artículo 18. “DE LOS ESTIMULOS:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales”.

Así mismo, el gobierno nacional expidió el Decreto 1080 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURAL” y sus Decretos modificatorios: Decreto 2380 de 2015, Decreto 537 de 2017.

El Gobierno Departamental en búsqueda del fortalecimiento a la política cultural expide las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza 010 del 27 de febrero de 2012 “**Por medio de la cual se adopta la estampilla pro-cultura para el Departamento del Quindío**”.

Ordenanza 008 de 2013 “**Por medio de la cual se establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas BIOCULTURA 2013-2023**”.

Ordenanza 014 de 2015 “**Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío**”.

Ordenanza No.002 del 03 de junio de 2020, **Plan de Desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"** Línea Estrategia 1: Inclusión Social y Equidad, orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas. Programa 14: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Programa 15: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano **"Tú y yo protectores del patrimonio cultural"**.

Con el fin de minimizar los efectos negativos y atenuar el impacto que se pueda generar en el sector cultural por la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia, se deben cumplir las directrices expedidas por el Gobierno Nacional en razón del brote epidemiológico del virus Covid-19 en el Territorio Nacional, así como aplicar las medidas impartidas por las autoridades territoriales y adelantar lo relacionado con formulación, aprobación por la autoridad competente y puesta en práctica de protocolos de protección y bioseguridad.

1.3 PRESENTACIÓN

El Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, a través del Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2015 - 2023, adoptado mediante La Ordenanza 014 de 2015, busca promover en el sector artístico y cultural del Quindío la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para fortalecer los procesos artísticos y culturales. El sentido de este programa, y que contribuye al cumplimiento de la política cultural BIOCULTURA 2013-2023, es mejorar la calidad de nuestras expresiones y de los procesos que promueven el arte, la recuperación de la memoria, la producción, el acceso y circulación de los bienes culturales, el reconocimiento de las trayectorias vitales dedicadas a la cultura, las expresiones de la cultura popular, la formación, el patrimonio, la investigación cultural, la promoción de nuevos talentos, la afirmación de las identidades, la diversidad y esto sólo es posible si se apoya o "estimula" el desarrollo de nuestras expresiones con creatividad, innovación y organización.

El Programa Departamental de Estímulos está dirigido a personas naturales y grupos constituidos. A través de las convocatorias públicas anuales, los artistas, creadores y gestores culturales del Departamento pueden acceder a recursos por medio de las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas, como un estímulo a su labor. Estas convocatorias son fundamentales para el fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales y el fomento a la innovación y creación artística, convirtiéndose en factor dinamizador de la cultura, como dimensión que contribuye al desarrollo del territorio.

Desde el año 2016 se abre anualmente la Convocatoria de Estímulos en el Quindío, con la participación de artistas y gestores de todos los municipios, mostrando resultados importantes como el reconocimiento a la vida y obra de actores culturales en el Departamento, así como la creación, circulación y montaje de obras teatrales, musicales, dancísticas y expositivas, investigaciones en patrimonio e identidad, producciones literarias y audiovisuales, entre otros, que muestran la gran diversidad y talento de nuestros artistas, los cuales merecen especial atención y apoyo continuo para el desarrollo de sus obras y nuevas propuestas.

Para su séptima versión el Programa Departamental de Estímulos tiene una asignación presupuestal por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$157.520.459)**.

1.4 LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE ESTÍMULOS

El Programa de Estímulos del Departamento del Quindío se estructura alrededor de las líneas de vida y obra, creación, investigación, formación y circulación mediante las modalidades de premios, becas, pasantías y residencias artísticas, así:

LÍNEA 1. VIDA Y OBRA: Es el reconocimiento que se otorga a un artista o gestor cultural por el trabajo que a lo largo de su vida ha contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del Departamento, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, no solo por el trabajo realizado, sino por el impacto que su obra ha tenido en el campo social y cultural en general, que debe ser reconocido por la sociedad y por el Estado.

LÍNEA 2. CREACIÓN: Es el acto humano individual, colectivo o de redes que permite a las personas, sociedades o comunidades innovar y recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. Esta línea busca estimular las diferentes expresiones artísticas en el Quindío para fortalecer sus procesos creativos y para que contribuyan al enriquecimiento de la cultura local con nuevas miradas y experiencias estéticas.

LÍNEA 3. INVESTIGACIÓN: La generación de conocimiento en relación con los procesos y dinámicas culturales del país se caracteriza por un incipiente desarrollo y avance, razón por la cual, la política de estímulos concentra esfuerzos en la búsqueda de horizontes que reafirmen lo propio, identifiquen nuevas visiones y construyan comunidades académicas y redes sociales que posibiliten el diálogo intercultural como fuente primordial para el desarrollo. Esta línea busca promover el estudio

de áreas en riesgo consideradas como estratégicas para la construcción de tejido cultural en el Departamento y fomentar, estimular y apoyar los procesos de investigación cultural para enriquecer de este modo el conocimiento de nuestros rasgos culturales y fortalecer nuestra capacidad de creación e innovación.

LÍNEA 4. FORMACIÓN: Es el principio general de las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Esta línea busca facilitar el acceso y ampliar la oferta académica de calidad para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas de los actores del sector, a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, que impulsen la profesionalización, la formación de nuevos talentos y faciliten el intercambio y aprendizaje cultural producto de la movilidad. Crea la posibilidad para que artistas quindianos puedan salir a un proceso de formación con expertos (entidades o personas naturales) o que artistas con una experticia concreta puedan ofrecer capacitación a grupos en el Departamento, contribuyendo a la ampliación de las capacidades de artistas y gestores culturales.

LÍNEA 5. CIRCULACIÓN: Buscan la democratización y aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a la distribución de los mismos en condiciones que preserven y protejan el pluralismo y la diversidad de las iniciativas culturales populares, en nuevos mercados y circuitos culturales. Esta línea se compromete con la publicación y difusión de las experiencias reconocidas, así como la movilidad de actores culturales en diferentes ámbitos.

1.5 MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS

Las modalidades para la entrega de estímulos se describen a continuación:

- **Becas:** Tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación y circulación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales.
- **Premios:** Tiene como propósito reconocer obras terminadas e inéditas de creadores, artistas e investigadores y busca sacar a la luz pública nuevas obras que enriquezcan el patrimonio colombiano. El espíritu del premio, además de reconocer obras terminadas e inéditas, es el de retornar socialmente un producto que sirva de aliento a quienes lo desarrollan, así como al público en general: a personas naturales se les reconoce la excelencia de sus obras finalizadas y la contribución realizada en pro del desarrollo de las artes y la cultura y el enriquecimiento de la memoria del Departamento.

- **Pasantías:** Es el tiempo que dura una persona – pasante - en desarrollar un proyecto en una escuela, taller, en cooperación con un grupo artístico o al lado de un maestro quien le ayuda a perfeccionar, ampliar, actualizar o cualificar su facultad artística, profesión u oficio, en un lugar diferente al de su residencia. Tiene como objetivo promover procesos de formación de artistas e investigadores, como estudiantes, a través del desarrollo de proyectos en escuelas, talleres o universidades, en todas las áreas contempladas en la Ley General de Cultura: artes visuales, artes y oficios, danza, literatura, medios audiovisuales, música, teatro, patrimonio, bibliotecas, gastronomía, museos y patrimonio fílmico.
- **Residencias artísticas:** Apoya a artistas e investigadores, con trayectorias consolidadas, para que desarrollen proyectos creativos o exploraciones artísticas, en un lugar diferente al de su residencia ya sea en Colombia o en el exterior. Los beneficiarios realizan su proyecto en un periodo de tiempo definido, en una cultura distinta a la propia, lo que estimula el diálogo de culturas, propicia la interacción y el intercambio con las comunidades artísticas y amplía su horizonte cultural.

1.6 EXPRESIONES CULTURALES QUE APLICAN

- Artes Plásticas.
- Artes Musicales.
- Artes Escénicas.
- Expresiones Culturales Tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío.
- Artes audiovisuales.
- Medios comunitarios y nuevas tecnologías.
- Artes Literarias.
- Patrimonio:
 - Museos – Museología y Museografía.
 - Historia.
 - Antropología.
 - Filosofía.
 - Arqueología.
 - Otros.
- Otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

2. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Los requisitos generales que se relacionan a continuación aplican para todos los estímulos que se abren en la presente convocatoria. Además de estas condiciones, los participantes deben revisar las condiciones específicas de participación del Estímulo de su interés o a la que deseen aplicar como: quiénes pueden participar, documentos para los jurados y criterios de evaluación.

2.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (BENEFICIARIOS)

La convocatoria anual del Programa Departamental de Estímulos está dirigida a:

- Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el Departamento del Quindío.
- Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el Departamento del Quindío. Para oriundos de otros departamentos la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará migración Colombia.
- Grupos constituidos (Agrupación o colectivo artístico y cultural). Debe presentar una carta autenticada en notaria no mayor a dos (02) meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria, donde coste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales, además de un cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo y copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo. Todos los miembros del grupo constituido deben cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

Los participantes que se presenten como grupo constituido deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Para efectos de la respectiva convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar una propuesta, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.
- Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinte por ciento (20%) del número total de los integrantes del grupo constituido aprobado por el jurado, en las siguientes situaciones:

- Fuerza mayor o caso fortuito, sustentado ante el Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.
- En caso de que uno de los integrantes del grupo constituido resulte ganador de una convocatoria (como una persona natural o integrante de otro grupo constituido podrá renunciar al grupo, previo aval de todos los integrantes, mediante comunicación escrita dirigida a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura Departamental y sujeta a aprobación. Una vez aceptada la renuncia, el grupo reemplazará al integrante por una persona con un perfil de las mismas características de quien renunció).

El grupo constituido aprobado por el jurado que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, deba sustituir a uno de sus integrantes y cumpla

con lo descrito en párrafos anteriores, tendrá que remitir antes de la ejecución del proyecto la solicitud del cambio al Programa Departamental de Estímulos, con la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para revisión y aprobación.

Nota 1: Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura, Escuelas de Música, Ciudadelas Educativas y Culturales, Instituciones Educativas y otras entidades de carácter público pueden participar de manera autónoma y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.

Nota 2: Con fundamento en el Decreto 2737 de 1989 y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y a la Política Departamental de Infancia y adolescencia, el Departamento del Quindío no fomenta o permite el trabajo de menores de edad; por lo tanto, el grupo constituido que incluya menores de edad en el desarrollo de su propuesta debe presentar el correspondiente permiso firmado por los padres, acudientes o tutores del menor al momento de diligenciar la inscripción a la convocatoria.

Para ser beneficiarios de un estímulo, los participantes deben acogerse a las condiciones generales y particulares de la convocatoria y cumplir la totalidad de los requisitos fijados para cada área y categoría. En todos los casos se deben respetar los lineamientos trazados por la Secretaría Departamental de Cultura para cada convocatoria específica.

Cada participante, tanto persona natural como grupo constituido o integrantes de grupo constituido, podrá presentar **una (1) obra o un (1) proyecto** a la convocatoria para la vigencia 2022.

Nota 3: Un integrante de un grupo constituido no podrá ser parte de más de una (1) propuesta de la convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de un grupo constituido.

2.2 NO PUEDEN PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS (RESTRICCIONES)

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años (EXCEPTO integrantes de grupos constituidos con autorización de padres o tutores, así como quienes se presenten en la beca de Jóvenes Creadores con autorización de padres o tutores).
- Personas jurídicas.
- Personas naturales vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con el Departamento del Quindío, así mismo, personas naturales vinculadas bajo cualquier modalidad de relación contractual con la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Administración Departamental.
- Quienes participen como jurados de la Convocatoria de Estímulos anual o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), se trate de personas naturales o integrantes de grupos participantes.
- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria la vigencia inmediatamente anterior.
- Entidades de carácter público, instituciones privadas y públicas de carácter educativo y las instituciones de educación superior públicas o privadas.
- Los ganadores o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Personas naturales que hayan incumplido con cualquiera de los planes, programas o proyectos y demás obligaciones derivadas de una relación formal con el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Cajas de compensación familiar.
- Cámaras de comercio.
- Cooperativas de ahorro y crédito.
- Personas naturales que se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará el grupo.
- Las demás establecidas en el ARTÍCULO 15 de la Ordenanza 014 de 2015.

Nota: Las anteriores restricciones de participación se tendrán en cuenta

y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Para los grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad del grupo. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo de la propuesta.

2.3 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Además de las señaladas anteriormente, se deben tener en cuenta las siguientes:

- Para la presente convocatoria, los participantes deben tener en cuenta que el desarrollo de la propuesta presentada NO debe sobrepasar el día 18 de noviembre del año 2022, la misma debe reunir la totalidad de los requisitos contenidos en esta convocatoria y las demás obligaciones de carácter legal que se derivan de ella. Para los oriundos de otros departamentos y extranjeros el certificado de residencia debe contar con el nombre completo, número de cédula de ciudadanía o extranjería, teléfono y dirección del participante. La Secretaría de Cultura realizará la verificación de esta documentación. El incumplimiento de este requisito es INSUBSANABLE, por lo tanto, la ausencia de este documento en la propuesta acarreará el rechazo y eliminación de la propuesta presentada.
- Con respecto a los DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL el participante beneficiado de la Convocatoria Departamental de estímulos dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor será exclusiva del ganador del estímulo y en todo caso mantendrá indemne al Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.

2.4 FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2022

El Programa Departamental de Estímulos a la actividad artística y cultural, se financiará con recurso proveniente de la Estampilla Pro-Cultura en un 10% de su recaudo anual, los montos establecidos para la presente convocatoria de acuerdo con las diferentes modalidades son:

Modalidad	Valor 2022
Vida y Obra	\$31.000.000 (31 S.M.L.V.)
Beca	\$11.500.000

2.4.1 Estímulos que se asignarán en cada una de las áreas y modalidades convocadas en 2022 y valor de cada uno de ellos:

En resultado del proceso de reuniones desarrolladas con los consejos de áreas departamentales (áreas artísticas – Medios comunitarios – Patrimonio), previa socialización de la ordenanza 014, se acordó tener como prioridad las líneas de acción en específico articuladas con modalidades y expresiones artísticas. Con base en lo anterior, se ponderan los valores presentados a continuación:

Área	Modalidades	Cantidad de Estímulos	Cuantía por Estímulo	Cuantía por área
Todas las áreas artísticas	Premio Departamental ala Vida y Obra	1	\$31.000.000	\$31.000.000
Artes Escénicas	Teatro Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
	Danza Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
	Música Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Artes Plásticas y Visuales	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Audiovisuales	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
	Beca de Circulación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Literatura	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000

Medios Ciudadanos y Comunitarios	Beca de creación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Patrimonio	Beca de investigación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Expresiones Culturales Tradicionales	Beca de Formación	1	\$11.500.000	\$11.500.000
Todas las áreas	Beca Jóvenes creadores (Creación)	1	\$11.500.000	\$11.500.000
TOTAL PRESUPUESTO	<u>\$157.500.000</u>			

3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2022

Puede acceder al Manual para la Presentación de Propuestas a la Convocatoria Departamental de Estímulos 2022 en la página web de la Gobernación del Quindío: www.quindio.gov.co o en la página web de la Secretaría de Cultura: www.quindio.gov.co/inicio-cultura

ATENCIÓN: la única información válida de la convocatoria será la que se encuentra en las citadas direcciones electrónicas.

La Secretaría de Cultura podrá resolver las inquietudes que se generen con respecto a los términos de referencia de la Convocatoria de Estímulos 2022 pero está prohibido a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Cultura ayudar a los aspirantes a estímulos al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos.

3.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2022

3.1.1 Cronograma

CRONOGRAMA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS 2022			
Nº	FECHA	EVENTO	
1	Lunes, 04 de abril de 2022	Apertura general de convocatoria a público proponente	
2	Martes, 03 de mayo de 2022	Cierre general de convocatoria a público proponente	
3	Miércoles, 04 de mayo de 2021	Viernes, 13 de mayo de 2022	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Martes, 16 de mayo de 2022	Publicación de resultados, proceso de revisión técnico jurídica de proyectos	
5	Martes, 16 de Mayo de 2022	Jueves, 19 de mayo de 2022.	Reclamaciones a resultados de proceso de revisión técnico jurídica.
6	Jueves, 19 de Mayo de 2022	Lunes, 23 de Mayo de 2022	Respuesta a reclamaciones de resultados de proceso de revisión técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Lunes 23 de Mayo de 2022	Entrega de propuestas habilitadas en revisión técnico jurídica al comité evaluador	
8	Lunes 23 de Mayo de 2022	Jueves, 16 de Junio de 2022	Duración proceso evaluación de contenido de propuestas por parte del comité evaluador.
9	Martes, 21 de junio de 2022.	Publicación de resultados con puntajes obtenidos de las propuestas evaluadas por el Comité evaluador.	
10	Martes 21 de junio de 2022	Viernes 24 de junio de 2022	Reclamaciones a resultados con puntajes obtenidos de las propuestas.

11	Martes 28 de junio	Martes, 05 de julio de 2022	Respuesta a reclamaciones por parte del comité evaluador.
12	Jueves 07 de julio de 2022		Publicación resolución que reconoce ganadores en el Programa Departamental de Estímulos
13	Jueves 07 de julio de 2022	Viernes 18 de noviembre de 2022	Tiempo de ejecución general de las propuestas.

3.1.2 Periodo de ejecución de proyectos:

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará las propuestas cuya ejecución sea únicamente durante el año 2022.

En todo caso el cronograma de actividades, respecto a los recursos del Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura, empezará a correr a partir de la firma y legalización de la Carta de Compromiso de apoyo a la propuesta.

Las propuestas deberán realizarse, en el caso que corresponda, entre el 07 de julio y el 18 de noviembre 2022.

Nota: Tenga en cuenta que los recursos por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura solo podrán cubrir las actividades cuya ejecución se realice a partir de la fecha de legalización de las cartas de compromiso y los respectivos giros se harán siempre y cuando el recurso esté disponible de conformidad con el Plan Anualizado de Caja.

Las actividades iniciales señaladas en el cronograma que presenten fechas anteriores a la firma de la carta de compromiso se deben desarrollar de acuerdo con lo registrado en el proyecto y su financiación se debe realizar con recursos de cofinanciación presentados en el cronograma de la propuesta, diferentes a los recursos del Departamento del Quindío.

3.1.3 Presentación de Informes:

Los informes se deberán presentar hasta cinco (5) días hábiles después de finalizado la propuesta conforme al cronograma presentado y en todo caso no podrán superar los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha establecida como límite de ejecución en la presente convocatoria.

3.2 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas a la Convocatoria Departamental de

Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2022 deberá hacerse ÚNICAMENTE por medio físico y mediante el FORMULARIO DE REGISTRO DE PROPUESTAS ADJUNTO AL PRESENTE MANUAL DE ESTÍMULOS 2022, de acuerdo con el tipo de participante que se presente (persona natural o grupo constituido). Este formato debe contar con toda la información relacionada con el participante. Recuerde que este formato debe ser totalmente diligenciado, firmado, foliado con todos sus anexos: Documentos Administrativos (documentación básica y general) y documentación específica para jurados.

Cada aspirante a estímulo debe enviar un solo paquete que contenga:

- Un (1) sobre marcado con los Documentos Administrativos.
- Un (1) sobre marcado con los Documentos para jurados que contenga:
 - Dos (2) copias idénticas de los documentos para el jurado (específicos para cada convocatoria), debidamente legajados y foliados.
 - Dos (2) CD marcados que contengan todos los documentos enviados de la propuesta para los jurados y sus anexos.

Solo se recibirán sobres sellados y los documentos deben entregarse debidamente encarpados, legajados y embalados en un solo paquete, marcado de la siguiente forma:

Remite:

Nombre del participante: _____

Cédula del participante: _____

Área a la que se presenta: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Correo del participante: _____

Teléfono: _____

Secretaría de Cultura

**PROGRAMA DEPARTAMENTAL
A**

**DE ESTÍMULOS
LA INVESTIGACIÓN,**

**CREACIÓN Y PRODUCCIÓN
ARTÍSTICA CONVOCATORIA
2022**

Oficina de Gestión Documental

Gobernación del Quindío

La propuesta deberá radicarse directamente en la **Oficina de Gestión documental ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación del Quindío**, a más tardar el Martes tres (03) de mayo a las 04:00 de la tarde (Se verificará que en el radicado de la propuesta conste que la misma fue entregada, a más tardar, el día y hora de cierre de la convocatoria).

Nota: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la Gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La presentación de propuestas a la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos se hará mediante el Formulario de Registro de propuestas adjunto al presente Manual de Estímulos 2022.

Para cada participante se determina una lista de documentos básicos que deben acompañar todas las propuestas que se presentan a la convocatoria, como soporte para la presentación y asignación de estímulos, además de los documentos para los Jurados que corresponde a documentación específica de cada una de las modalidades abiertas en las áreas y que deben ser adjuntos al momento de presentar su propuesta.

Se deben revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas de cada uno de los Estímulos abiertos en las diferentes áreas y modalidades que propone el presente manual.

Nota: El formulario de participación deberá ser diligenciado en computador y entregado en físico junto con la documentación requerida y estar debidamente firmado (en el caso de personas naturales, por el participante; para los grupos constituidos, por el representante del grupo y TODOS los integrantes del mismo, en el caso de la beca de jóvenes creadores, cuando el proponente sea menor de edad, el formulario deberá estar debidamente firmado por él y por uno de sus padres o tutor). Teniendo en cuenta que el formulario de participación 2022 es un documento inmodificable e insubsanable, el participante que lo altere, no lo presente diligenciado en su totalidad, no lo firme, no especifique en qué convocatoria participa o presente el formulario de otra

vigencia quedará automáticamente rechazado.

3.3.1 Documentación General Requerida de acuerdo al Participante:

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos, de acuerdo al participante. La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo.

Persona natural

- Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2022 diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural

participante (Anexo 1. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.

- Propuesta técnica y económica debidamente diligenciada.
- Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía de la persona natural participante.
- RUT actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.
- Declaración extrajudicial de residencia en la región (si aplica el requisito).

Grupos constituidos (Aplica para dos o más personas):

- Formulario de participación de la Convocatoria de Estímulos 2022 diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes incluido el representante del grupo (Anexo 2. Adjunto al presente Manual). Si alguno o varios campos no se diligencian la propuesta será rechazada.
- Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo (Anexo 3. Adjunto al presente manual).
- Carta autenticada en notaría no mayor a dos meses previos a la fecha de apertura de la convocatoria, en donde conste la aceptación de todos los miembros del grupo de las condiciones de la convocatoria anual y designe un representante del grupo para efectos contractuales.
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
- RUT actualizado de cada uno de los integrantes (si es mayor de edad) de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.
- Autorización autenticada en notaría de padres o tutores cuando participen menores de edad en grupos constituidos.

Nota: Únicamente serán participantes de la presente

convocatoria los integrantes relacionados en el formulario de participación del grupoconstituido, que deben ser los mismos relacionados en el cuadro de integrantes del grupo.

3.3.2 Documentos para el jurado:

Revise cuidadosamente las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de participación de cada estímulo; en ellas encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para evaluación del jurado. La ausencia de cualquiera de ellos será causal de rechazo. No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria. Los documentos para el jurado deben ir separados de los documentos administrativos y marcados en un sobre específicamente para jurados.

El Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura no se hará responsable de CD, DVD, USB, entre otros, que no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación. Por lo tanto, el participante debe asegurarse de que los formatos que adjunten funcionen en diversos sistemas operativos. En caso de que ninguna de las copias anexas se pueda abrir, la propuesta será rechazada. Así mismo, cuando se remitan vínculos de Internet, el participante deberá verificar que el acceso a los mismos se encuentre habilitado, caso contrario, la propuesta será rechazada.

3.4 CAUSALES DE RECHAZO

Son causas de rechazo para participar en la Convocatoria Departamental de Estímulos 2022 las propuestas que incumplan con los requisitos de participaciones generales establecidos en el presente manual y además en los siguientes casos:

- La presentación de dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas. La prohibición se hace extensiva a presentar dos (2) o más propuestas, o dos (2) veces la misma propuesta, a cualquiera de los estímulos abiertos en la convocatoria.
- Las propuestas presentadas por fuera de la fecha límite (de cierre) establecida para la convocatoria 2022.
- No adjuntar el formulario de participación de la vigencia 2022, modificarlo o no lo diligenciarlo completamente, no firmarlo, ni especificar a qué convocatoria se presenta.
- Presentar una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto, no puede darse trámite a la misma.

- Propuestas presentadas por un menor de edad, exceptuando la beca de Jóvenes Creadores.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante no se adecúa al perfil exigido para la convocatoria.
- La propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
- No adjuntar la documentación específica para el jurado que se indica en la respectiva convocatoria.
- El participante no adjuntó uno o más documentos administrativos con posterioridad a la solicitud de subsanación.
- El participante allega documentos para el jurado que no permiten su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- El participante presenta una propuesta a un área no convocada.
- Las personas naturales a título individual o colectivo que hayan incumplido y no estén a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura, en caso de que el participante haya tenido financiación de propuestas o proyectos departamentales anteriores.
- Los ganadores de esta convocatoria en el año inmediatamente anterior.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República o con sanciones disciplinarias de la Procuraduría o medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.

3.5 PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.5.1 Verificación de Requisitos:

El Programa Departamental de Estímulos coordinado por la Secretaría de Cultura a través de un equipo de trabajo realizará la evaluación técnico- jurídica, es decir, verificará que las propuestas presentadas cumplan con las condiciones generales y específicas de participación y la documentación requerida (documentos administrativos y para los jurados). La propuesta que no cumpla será rechazada y las que respondan los requisitos generales establecidos para la convocatoria pasarán para la evaluación conceptual por parte de los Jurados.

3.5.2 Evaluación:

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada propuesta. Será ganador quien obtenga mayor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

3.5.3 Criterios de Evaluación:

Se establecen para la convocatoria del Programa de Estímulos los siguientes criterios, además de los contemplados en cada una de las modalidades.

3.5.3.1 Criterios para la Línea de Vida y Obra:

El estímulo a Vida y Obra en el Departamento se evaluará a partir de los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Departamento	25 puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado	25 puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística	25 puntos
Total	100 puntos

3.5.3.2 Criterios para las Líneas Creación, Investigación, Formación y Circulación mediante las modalidades de Premios, Pasantías y Becas:

Criterio	Puntaje
Perfil del participante	20 puntos
Pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual del proyecto	60 puntos
Presupuesto	10 puntos

Divulgación del producto final	10 puntos
Total	100 puntos

- Se definirán dentro de este ítem los conceptos, los criterios específicos y la distribución de los 60 puntos, de acuerdo con la línea y área para la que se abra el estímulo.

3.5.4 Selección:

Para establecer qué propuestas serán apoyadas, se realizará una evaluación cuantitativa de cada propuesta, en la que se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente para cada línea, de acuerdo con el criterio del jurado evaluador. Serán apoyadas las iniciativas que alcancen un mayor puntaje y los estímulos serán distribuidos de mayor a menor puntaje en cada una de las áreas y modalidades.

3.6 Jurado

Dependiendo de las modalidades, líneas de acción y áreas artísticas o culturales beneficiadas en la convocatoria anual, se asignarán como mínimo dos jurados expertos por cada área, los cuales deben ser reconocidos mediante acto administrativo, quienes deben demostrar conocimiento en el área, trayectoria y solvencia ética para realizar la evaluación de las obras y los proyectos recibidos a partir de los criterios definidos en la resolución de la convocatoria. Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad del jurado en su área.

3.6.1 Obligaciones de los jurados:

- Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Renunciar a participar de la convocatoria 2022, tanto como persona natural como integrante de un grupo constituido.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentren la totalidad de las propuestas relacionadas e informar cualquier inconsistencia al Programa Departamental de Estímulos - Secretaría

Departamental de Cultura.

- Declararse impedido mínimo cinco (5) días hábiles antes de la deliberación para evaluar propuestas de familiares y amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso de que uno de los jurados se declare impedido para evaluar una propuesta, la Secretaría de Cultura designará mediante acto administrativo un jurado que remplace al mismo de acuerdo a los jurados remanentes que deberá ofrecer el contratista para subsanar este tipo de situaciones.
- Tener en cuenta para la evaluación de las obras o propuestas los criterios de evaluación establecidos en el presente manual de estímulos 2022.
- Observar con total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, **emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.** Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas a más tardar el día de la deliberación.
- **Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de con los puntajes y criterios de evaluación de las propuestas que**

evaluaron.

- El jurado, resida o no en el Quindío, deberá devolver al Programa Departamental de Estímulos – Secretaría de Cultura, todos los proyectos remitidos para evaluación, con el propósito de que este efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
- Cumplir con el pago de la seguridad social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3.6.2 Etapas del proceso:

Cada una de las etapas en que avance el proyecto se publicará en la página web de la Gobernación del Quindío www.quindio.gov.co y la Secretaría Departamental de Cultura www.quindio.gov.co/inicio-cultura conforme al cronograma definido en el presente manual.

3.7 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Al ser expedido el acto administrativo que acredita a los ganadores de estímulos, la Secretaría de Cultura procederá a publicar la lista de ganadores. Una vez publicado el listado, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para aceptar o renunciar por escrito al estímulo, renuncia que deberá ser dirigida a la Secretaría de Cultura debidamente firmada y radicada de manera física a través de la ventanilla única del Departamento del Quindío.

Nota: Al aceptar el estímulo se entenderá que el ganador no tiene ningún impedimento para ejecutar el proyecto u obra según los términos contenidos en el presente documento. No podrá renunciar posteriormente al estímulo, salvo casos comprobables de fuerza mayor o caso fortuito, so pena de declaratoria de incumplimiento.

En caso de aceptarlo, deberán hacer llegar dentro de dicho plazo la siguiente documentación:

- RUT actualizado.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona o representante de grupo en la que deberá consignarse el recurso del estímulo.
- Certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).
- Quienes resulten ganadores en la modalidad de becas deben constituir póliza de cumplimiento. Igualmente, para premios, cuando estos establezcan el desarrollo de una propuesta.

Estos documentos únicamente deben ser presentados por los ganadores. Los formatos serán suministrados por el Programa Departamental de Estímulos de la Secretaría de Cultura en el momento de realizar la notificación.

3.8 DERECHOS DE LOS GANADORES

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. El Departamento del Quindío
– Secretaría de Cultura recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como

- ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo, previa disponibilidad de P.A.C. (Plan Anualizado de Caja), en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria.
 - Recibir acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la propuesta ganadora por parte del Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
 - De conformidad con lo dispuesto en el literal l., inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, "Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente", los pagos que correspondan a premios en concursos o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el gobierno nacional no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
 - Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

3.9 DEBERES DE LOS GANADORES

- Desarrollar las propuestas en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria. En ningún caso las propuestas podrán ser desarrolladas fuera de la presente vigencia (año 2022).
- Diligenciar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la propuesta o la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Departamento del Quindío - Secretaría de Cultura.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- En caso de que la Gobernación del Quindío así lo requiera, hacer parte de las actividades de socialización de las propuestas.
- Entregar los informes solicitados en los plazos y en las condiciones establecidas por la Secretaría Departamental

de Cultura.

- Remitir junto con el informe final, los formatos establecidos por la Secretaría Departamental de Cultura debidamente diligenciados, de todas las actividades realizadas.
- Otorgar crédito al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se deben acoger a los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Gobernación del Quindío.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo de la propuesta a terceros.
- Autorizar a la Secretaría Departamental de Cultura la utilización de la información de las propuestas ganadoras y participar de las actividades dentro del proceso de promoción de experiencias destacadas.
- Los demás que señale la respectiva convocatoria.

3.9.1 Deberes de los ganadores en materia de derechos de autor:

Los ganadores manifiestan y garantizan con la firma del formulario de participación que son titulares de los derechos de autor de las propuestas presentadas. En consecuencia, garantizan que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Departamento del Quindío – Secretaría de Cultura.

3.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES

Una vez conocida el acta de evaluación suscrita por los jurados y se hayan determinado los ganadores, la Secretaría Departamental de Cultura efectuará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes. De encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo remplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados cuando a ello hubiere lugar. En el caso contrario, la Secretaría Departamental de Cultura dispondrá de los recursos.

3.11 SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS Y/O

PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS

La Secretaría Departamental de Cultura realizará seguimiento al desarrollo de las propuestas seleccionadas para cada una de las áreas y modalidades.

El beneficiario del estímulo debe presentar un informe que dé cuenta del desarrollo de la propuesta en la modalidad que aplique y su ejecución presupuestal con base en lo establecido en este manual.

3.12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la fecha definida de acuerdo al cronograma interno de trabajo de la Secretaría Departamental de Cultura en la página web de la Gobernación del Quindío www.quindio.gov.co y de la Secretaría Departamental de Cultura www.quindio.gov.co/inicio-cultura

3.13 DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE OBRAS O PROYECTOS

La Secretaría Departamental de Cultura conservará una (1) copia de la obra o proyecto presentado que servirá para investigaciones, estudios, diagnósticos y para establecer las necesidades del sector cultural y ajustar convocatorias futuras. Las copias restantes podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita y firmada durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo que acredite a los ganadores. Las copias de los proyectos que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo de ganadores de la convocatoria serán destruidas, conforme a la autorización otorgada por los participantes al firmar el formulario de participación. La Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

3.14 CONSIDERACIONES ESPECIALES

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas; Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Las propuestas se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores y en ningún caso podrán superar la vigencia

2022.

- Los participantes que por razones ajenas a la Secretaría de Cultura deseen retirar su postulación podrán hacerlo hasta antes de ser publicado el acto administrativo en el que se reconozcan como ganadores de la presente convocatoria; en caso de que sean reconocidos como ganadores y deseen retirarse de la convocatoria deberán ceñirse a los plazos establecidos en el presente manual para presentar carta de renuncia, en cualquier caso posterior a lo ya señalado, solo podrán renunciar a la convocatoria en una situación de caso fortuito o fuerza mayor so pena de incurrir en incumplimiento.
- En el caso de las becas de circulación, no se aceptarán solicitudes de cambio de eventos o itinerarios de viaje. Si el evento para el cual fue aprobado el proyecto de circulación es cancelado, los ganadores deberán reintegrar la totalidad de los recursos al Departamento del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la confirmación de la cancelación del evento. Si el evento es reprogramado, los ganadores deberán informar inmediatamente la situación a la Secretaría de Cultura, que analizará la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando se encuentren dentro de la vigencia de ejecución establecida para la presente convocatoria 2022 y no se altere lo aprobado por los jurados.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante. No obstante lo anterior, la Secretaría Departamental de Cultura remitirá de oficio ante las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
 - La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura en los tiempos establecidos en la convocatoria.
 - La disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja) del Departamento del Quindío.
- Para el caso de aquellos ganadores que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría de Cultura, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo

otorgado y reintegrar los recursos al Departamento del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia y remitir copia de la consignación a la Secretaría Departamental de Cultura.

- Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Departamento del Quindío -Secretaría de Cultura, no puedan recibir el estímulo correspondiente dentro del mes siguiente a la notificación del acto administrativo que designa a los ganadores, la Secretaría de Cultura dará por terminado el compromiso de manera unilateral, mediante acto administrativo, y ejecutará los recursos.
- En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Departamento del Quindío dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto y la remisión de copia de la consignación a la Secretaría de Cultura. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la Secretaría de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.
- En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para esta convocatoria. Por tanto, si la Secretaría de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos.
- Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2022, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante la Secretaría de Cultura.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS ÁREAS Y CADAUNA DE LAS MODALIDADES CONVOCADAS

4.1 PREMIO DEPARTAMENTAL DE VIDA Y OBRA 2022

Modalidad	Premio
-----------	--------

Áreas	Artes plásticas, escénicas, musicales, expresiones culturales tradicionales, Artes audiovisuales, artes literarias y Patrimonio.
Cuantía	\$31.000.000

OBJETO:

El Premio Departamental de Vida y Obra de la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura, Programa Departamental de Estímulos, tiene como fin reconocer y estimular la labor de aquellos creadores, investigadores y gestores culturales del Quindío, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural del Departamento.

La Gobernación del Quindío convoca al Premio Departamental de Vida y Obra 2022 que representa el máximo reconocimiento a aquellos ciudadanos del Quindío que a lo largo de su vida han contribuido de manera significativa al enriquecimiento de los valores artísticos y culturales del territorio, haciendo aportes sustanciales al desarrollo de la cultura y las artes, tanto por el trabajo que han realizado como por el impacto que su obra ha tenido en el ámbito social y cultural de la región.

Los aspirantes pueden presentarse a título propio o pueden ser postulados por un tercero ya sea una persona natural o jurídica. En ambos casos se debe demostrar la creación, producción y desarrollo de obras o actividades de altísima calidad y gran impacto artístico, investigativo o de gestión que constituyan un ejemplo de excelencia para las generaciones actuales y futuras. El premio no aplica para personas fallecidas.

PERFIL DEL PARTICIPANTE EN LA LÍNEA DE VIDA Y OBRA:

Creadores, investigadores o gestores culturales del Quindío que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Deben demostrar que han dedicado su vida al trabajo artístico o cultural y su aporte a las artes o la cultura del Departamento a través de su obra.

PUEDEN PARTICIPAR:

Personas naturales que hayan cumplido como mínimo sesenta y cinco (65) años a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- . Personas jurídicas.
- . Grupos constituidos.
- . Los ganadores del Premio Departamental de Vida y Obra en las vigencias de los 7 años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: Dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado así:

- Hoja de presentación que contenga:
 - Nombre del postulado.
 - Título de la postulación.
 - Edad.
 - Área artística.
- Fundamentación, de mínimo una (1) página y máximo cuatro (4) páginas, que muestre la relevancia del trabajo artístico o cultural del postulado, haciendo hincapié en su contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Quindío.
- Reseña biográfica del postulado, en máximo tres (3) páginas, donde se destaquen como mínimo tres (3) obras o proyectos significativos que haya producido a lo largo de su carrera. A esta reseña deberán incluirse anexos que den a conocer el tipo de trabajo artístico o cultural de acuerdo con su naturaleza, por lo que serán documentaciones visuales, audiovisuales, sonoras o impresas de las obras o proyectos en mención.
- Material de prensa que complemente los logros artísticos o culturales destacados en la reseña.
- En caso de ser postulados por una persona natural o una entidad, adjuntar una carta con los datos de quien la presenta (nombres completos, documento de identificación, teléfono, dirección, correo electrónico). Igualmente adjuntar una carta de aceptación firmada por la

persona postulada.

Criterios de evaluación: se evaluará conforme a lo establecido en la siguiente tabla.

Criterio	Puntaje
Relevancia del trabajo cultural o artístico del postulado.	25 puntos
Contribución al enriquecimiento cultural o artístico del Departamento.	25 puntos
Coherencia y consistencia del trabajo cultural o artístico del postulado.	25 puntos
Dedicación del postulado a la actividad cultural o artística.	25 puntos
Total	100 puntos

Derechos del ganador: Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador recibirá el monto del premio en un solo pago, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

Deberes del ganador: los contemplados en los requisitos generales de participación.

4.1.1 TEATRO

BECA DE CREACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE OBRA DE TEATRO

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1

Cuantía	\$ 11.500.000
---------	---------------

OBJETO:

Apoyar procesos de creación y puesta en escena de obras de teatro, desde las diversas manifestaciones, lenguajes y formas teatrales, fomentando la innovación, cualificación y desarrollo de agrupaciones y entidades artísticas del campo teatral.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas del Quindío del área de teatro, interesados en el desarrollo de la creatividad y la innovación y que acrediten una trayectoria de trabajo artístico de mínimo cinco (5) años continuos.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados así:

- Ficha de presentación: nombre(s) del participante(s) o del grupo constituido, nombre de la propuesta, municipio de residencia.
- Hoja de vida de la persona natural con los soportes de trayectoria. Para grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de sus integrantes con los soportes respectivos y certificaciones de la experiencia relacionada como mínimo 5 años por cada miembro (la experiencia de uno no sustituye la falta de experiencia de otro). En todos los casos se deben adjuntar como mínimo tres (3) soportes que demuestren la experiencia requerida y el trabajo continuo

en el campo del teatro.

- Texto en el que se basa la propuesta y breve reseña del autor.
- Justificación del proyecto de creación: razón por la cual considera que la propuesta creativa es innovadora y los aportes que representa este proceso para el teatro del Departamento.
- Descripción general de la obra que se creará: texto dramático (creado o adaptado), estructura narrativa, sinopsis de la obra, escenas, propuesta estética, técnicas de entrenamiento, metodología empleada para la creación y propuesta de dirección.
- Estructura del montaje: bocetos de escenografía, vestuario, maquillaje, elementos de utilería, iluminación y sonido.
- Ficha técnica en la que se relacione la reseña de cada una de las personas del equipo creativo, indicando el rol que cumple dentro de la propuesta y sus aportes al proyecto creativo.
- Materiales de apoyo: referentes y aproximaciones al diseño del espacio, elementos plásticos y sonoros que permitan tener un acercamiento al jurado de lo que podría ser el resultado final de la puesta en escena.
- Cronograma general, hasta cuatro (4) meses, que incluya fecha de estreno, dos (2) presentaciones como mínimo y propuesta de socialización. La fecha límite para la entrega del informe final a la Secretaría de Cultura será cinco (5) días hábiles después de concluido el proyecto y en todo caso no podrá sobrepasar el 19 de noviembre.
- Presupuesto desglosado donde se discriminen las fuentes de financiación (en dinero o en especie cuantificable) y las líneas de inversión.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto.
- Diseño de una estrategia de sostenibilidad (gestión o comercialización de la obra resultante que impulsen su circulación y proyección a mediano o largo plazo).

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- **Recibir el pago del estímulo así:** El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de

Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

- Apoyo para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría Departamental de Cultura.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Realizar mínimo dos (2) presentaciones de la puesta en escena.
- Llevar a cabo la propuesta de socialización aprobada.
- Entregar informe final a la Secretaría de Cultura que dé cuenta del proceso, registro audiovisual de toda la puesta en escena (preproducción, producción, estreno) acompañado de los anexos y registro fotográfico, así como los informes de las presentaciones realizadas.
- Entregar en soporte digital, como datos, un video grabado en alta definición con el resultado de la creación. Dicho video será usado por la Secretaría Departamental de Cultura para hacer difusión del mismo en medios convencionales y digitales, respetando los derechos morales y patrimoniales de los autores.
- Entregar una versión del video anterior de entre 30 y 60 segundos para hacer promoción.
- Realizar todos los trámites relacionados con derechos de autor, en los casos que sea necesario.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Calidad artística de la propuesta - puesta en escena.
- Coherencia de la propuesta presentada.
- Innovación o aportes al campo teatral.
- Viabilidad y factibilidad del proyecto (teniendo en cuenta el cronograma y el presupuesto).
- Solidez de la estrategia de sostenibilidad.
- Impacto de la propuesta de socialización.

4.2.2 DANZA

BECA DE CREACIÓN EN DANZA

Modalidad	Beca
Línea de acción	BECA DE CREACIÓN EN DANZA
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

Beca de creación en sus diferentes géneros (danza folclórica, contemporánea, urbana, clásica, bailes populares y de salón y las nuevastendencias de movimiento) que aporten y enriquezcan el que hacer de ladanza en el Departamento del Quindío, con el fin de estimular en el área de la danza la creación y formación. Consolidando así procesos que ayuden al crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la danza y los actores que en ella intervienen.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas del Quindío que acrediten trayectoria en el área de la danza mínimo de cinco (5) años continuos y que soporten la participación en procesos de creación en el área de la danza.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- Grupos Constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: dos copias impresas idénticas y en soporte digital

(CD,

DVD, USB, etc.) de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado con la siguiente información:

- Certificaciones que acrediten la trayectoria e idoneidad del participante.
- Propuesta técnica (descripción general, justificación, pertinencia, contextualización, acciones para desarrollar la propuesta).
- Hoja de vida, extensión máxima tres (3) páginas. Cuando corresponda a grupos constituidos hoja de vida de cada uno de los integrantes.
- Cronograma general del desarrollo del proyecto que incluya la exhibición y socialización.
- Presupuesto general desglosado.
- Estrategia de sostenibilidad de la propuesta.
- Propuesta de exhibición y socialización del resultado final del proyecto.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Apoyo para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el proyecto presentado y en el cronograma definido.
- Realizar dos (2) presentaciones del resultado de creación.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe final acompañado de la memoria del desarrollo del proyecto y del resultado final del proceso creativo.

- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío – Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.
- Entregar en soporte digital, como datos, un video grabado en alta definición con el resultado de la creación. Dicho video será usado por la Secretaría de Cultura para hacer difusión del mismo en medios convencionales y digitales, respetando los derechos morales y patrimoniales de los autores.
- Entregar una versión del video anterior de entre 30 y 60 segundos para hacer promoción.
- Realizar todos los trámites relacionados con derechos de autor, en los casos que sea necesario.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Perfil del o los participantes.
- Calidad artística de la propuesta - puesta en escena.
- Coherencia de la propuesta presentada.
- Innovación o aportes al campo de la danza.
- Viabilidad y factibilidad del proyecto (teniendo en cuenta el cronograma y el presupuesto).
- Solidez de la estrategia de sostenibilidad.
- Impacto de la propuesta de socialización.

4.3 ÁREA DE MÚSICA

BECA DE CREACIÓN DE MÚSICA

Modalidad	Beca
Línea de acción	BECA DE CREACIÓN EN MUSICA
No. de Estímulos	1

Cuantía	\$ 11.500.000
----------------	---------------

OBJETO:

Fomentar la producción e investigación musical autóctona, dando apoyo a creadores e investigadores para enriquecer las prácticas musicales en el Departamento del Quindío.

La obra deberá tener una duración mínima de tres (3) minutos y máximade siete (7) minutos y se debe poder ejecutar en público.

Deberá ser una propuesta de composición original e inédita con arreglos musicales para que con el recurso proporcionado por el estímulo se desarrolle grabación en estudio profesional con músicos e instrumentos reales (No sampleados).

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Creadores, solistas o agrupaciones quindianas de cualquier género.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales (solistas).
- Grupos constituidos (agrupaciones).

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria enla vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Formato Titularidad de Derechos de Autor (Anexo 5)

Para jurados: Dos (2) copias impresas idénticas de los documentos parael jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados, con el proyecto con la siguiente información:

(SOPORTE DE TRAYECTORIA E IDONEIDAD ARTÍSTICA DEL PROPONENTE)

- Descripción, historia y trayectoria del solista o grupo (incluyendo cronología de las presentaciones en vivo realizadas con soportes).
- Para grupos constituidos, listado de todos los integrantes, relacionando su rol en la agrupación, así como su instrumento.
- En el caso de personas naturales (solistas), hoja de vida del proponente y de los músicos que acompañarían la grabación de la pieza musical (en este caso no se entiende como grupo constituido, sino músicos de estudio acompañantes).
- Videos y grabaciones de audio en soporte digital (como datos) que evidencien el trabajo musical del solista o grupo.
- Propuesta creativa: Concepto y justificación, investigación, metodología del proceso creativo, género musical, estilo, estructura, descripción de instrumentos a utilizar y referentes.
- Estrategia de divulgación de la obra.
- Letra y maqueta de la música.
- Listado y características del estudio donde se grabará la obra.
- Rider técnico para la ejecución de la obra.
- Carta de compromiso de sesión de derechos a la Gobernación del Quindío.

Carta de compromiso de autorización por el número de copias de la obra(100), a la Gobernación del Quindío.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Idoneidad del solista o agrupación.
- Calidad musical del proyecto.
- Pertinencia con el concepto central de la convocatoria.
- Calidad de la maqueta presentada.

- Factibilidad, proyección y pertinencia de la propuesta.
- Pertinencia y creatividad de la propuesta de difusión.

DERECHOS DEL GANADOR:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador recibirá el pago del estímulo así:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para

legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

- Partida de cofinanciación para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura.

DEBERES DEL GANADOR:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Atender las recomendaciones del jurado, en caso de haberlas.
- Realizar tres actividades de socialización, en concertación con la Secretaría de Cultura, en las que se incluyan los músicos y el back line para la presentación.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe final que recoja la memoria del proceso.
- Entregar master final de grabación en estudio de la obra en medio físico digital (CD, DVD, USB, etc.), las partituras, 5 fotografías y un video del proceso de grabación.
- Entregar la autorización de la publicación ilimitada (que incluye la totalidad de contenidos que involucra la producción de la misma, fotográficos, gráficos, audiovisuales, partitura general y partes).
- Estar dispuesto y facilitar la grabación de un videoclip de la obra en el caso en que se requiera.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío - Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.

4.4 ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

BECA DE CREACIÓN PARA ARTISTAS PLÁSTICOS Y VISUALES DEL QUINDÍO

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

Estimular la generación de nuevos proyectos de creación de artistas que hayan tenido una labor creativa continua en el campo de las artes visuales y que enriquezcan el desarrollo artístico del Departamento.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas plásticos y visuales del Quindío que acrediten una trayectoria de trabajo artístico de mínimo tres (3) años continuos en la actividad. Esta trayectoria se acreditará con la realización de exposiciones (individuales y colectivas), la edición de publicaciones o la presencia en catálogos o libros de arte.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.
- Grupos constituidos.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: Dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado

para jurados, con la siguiente información:

- Descripción general del proyecto.
- Apoyo visual (bocetos, apuntes, dibujos, fotografías, renders, etc.) que permita la comprensión de la idea del proyecto.
- Antecedentes y contextualización del proyecto.
- Justificación (pertinencia del proyecto).
- Acciones previstas para desarrollar el proyecto.
- Plan de puesta en escena pública que incluya: acciones para la circulación de resultados, tales como exhibiciones, intervenciones, publicaciones, socialización y otros.
- Hoja de vida extensión máxima tres (3) páginas.
- Documentos de soporte a la trayectoria artística que den cuenta del trabajo continuo en el campo artístico profesional de mínimo tres (3) años.
- Cronograma general del desarrollo del proyecto que incluya la puesta en escena pública y socialización.
- Presupuesto general desglosado (que incluya la puesta en escena pública).
- Certificaciones de otros aportes (cofinanciación).

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- **Recibir el pago del estímulo así:** El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Apoyo para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Poner en escena pública el proyecto, de acuerdo a las acciones para la circulación de resultados, tales como exhibiciones, intervenciones, socialización, etc., antes del

30 de noviembre de 2022.

- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe final acompañado de la descripción y soportes del desarrollo del proyecto a más tardar cinco (5) días hábiles después de finalizado el proyecto, que incluya:
 - Memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso.
 - Documentación visual de la circulación de los resultados finales y de socialización (impresos y en archivo digital).
 - Soportes de la puesta en escena llevada a cabo.
 - Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío - Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Coherencia y solidez conceptual de la propuesta.
- Viabilidad y solidez de la propuesta considerando el cronograma, el presupuesto y necesidades de producción.
- Pertinencia de las estrategias de puesta en escena pública del proyecto.
- Calidad de la trayectoria del participante.

4.5 ARTES AUDIOVISUALES

BECA DEPARTAMENTAL EN CREACIÓN DOCUMENTAL

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
Área	Audiovisuales

No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO

La Beca Departamental en Creación Documental promueve la producción de un (1) cortometraje documental que no haya iniciado rodaje al momento de presentarse a esta convocatoria, temática libre. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de 7 minutos y máxima de 25 minutos.

Así, el proponente deberá proyectar una pieza basada en los siguientes criterios:

- Crear, a través de la construcción audiovisual, una pieza que genere emotividad y pertinencia.
- Contener en la pieza final una investigación responsable y amplia concerniente al tema propuesto.
- La pieza audiovisual deberá ser finalizada como mínimo en formato HD 1080p.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Realizadores audiovisuales del Quindío que acrediten una trayectoria de trabajo en este campo de mínimo tres (3) años continuos.

PUEDEN PARTICIPAR

- Personas naturales.
- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: Dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados, con la siguiente información:

1. **Hoja de vida.** Experiencia con soportes y certificaciones del

proponente en el área, (para grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de sus integrantes con los respectivos soportes y certificados).

2. **Story Line.** Debe contener, con el mínimo de palabras posibles, el conflicto matriz de la historia, la síntesis del tema, la idea, el conflicto y/o la esencia del documental. Máximo un párrafo de cinco (5) líneas.
3. **Sinopsis.** A manera de resumen de la historia, debe dar razón de la tensión dramática, tramas, subtramas y personajes, demostrar por qué se hace necesario el documental y lo novedoso de su tratamiento, entre otros aspectos, que lo hagan impactante y llamativo. Máximo una página.
4. **Ficha técnica.** Enumerar al equipo humano indispensable para el desarrollo de la pieza desde los cargos correspondientes (dirección, producción, sonido, arte, etc.).
5. **Nota de dirección.** Donde se presente la motivación del autor y la visión estética que tiene del tema propuesto, articulada al argumento e historia del documental a desarrollar. Máximo una (1) página.
6. **Antecedentes.** Debe mostrar los avances más relevantes o informe de la investigación adelantada. Soportes de la misma, fuentes, archivos documentales, gráficos o visuales, identificación de personajes, entre otros. En caso de adjuntar videos como soporte de investigación, debe incluir en el documento, en este numeral, un enlace con contraseña para su visualización. Máximo dos (2) páginas.
7. **Tratamiento audiovisual.** Estructura narrativa de la pieza (especificar el tiempo aproximado de duración, bloques temáticos, etc.), descripción y aparición de personajes, locaciones, tratamiento narrativo (si la pieza se enfoca en crónica, entrevistas, docudrama, experimental, etc.). Abordar de manera concisa los posibles dispositivos narrativos, arcos dramáticos, puntos de fuga, etc. Incluir propuestas contundentes y claras de fotografía, arte, sonido, montaje y graficación. Máximo 10 páginas.
8. **Recursos.** Descripción de herramientas, equipos o personal con los que se cuenta para la realización de la obra y que den coherencia al tratamiento audiovisual (técnicos, humanos, logísticos, etc.).
9. **Referentes estéticos.** Se recomienda un teaser de máximo un (1) minuto de duración que dé muestra de la voz, estética y tema del

documental. De no tener un teaser, adjuntar un reel enfocado en el tema de la convocatoria, que muestre de manera suficiente su trabajo.

10. **Propuesta de exhibición y difusión.** Que considere medios físicos, digitales, plataformas, etc.
11. **Cronograma.** Una tabla clara donde se especifique el desarrollo general de la propuesta con tiempos definidos para cada proceso en cada fase, (preproducción, producción, posproducción, exhibición y socialización).
12. **Presupuesto.** Debe dar razón al destino del dinero aportado por la beca, desglosado en sus diferentes usos o utilidades (honorarios, alquiler de equipos, locaciones, permisos, etc.).
13. **Plan de promoción y divulgación:** es la estrategia que se planea para promocionar, exhibir o difundir la pieza finalizada (proyecciones, festivales, canales de tv, redessociales, plataformas, etc.).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Propuesta audiovisual, creatividad, calidad estética.
- Recursos propuestos para la realización.
- Viabilidad presupuestal.
- Perfiles de los proponentes y su equipo técnico.

DERECHOS DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan lo ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- ¿Apoyo por parte de quién? Para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura.
- Total, derecho en la autoría de la pieza finalizada.
- Apoyo en la promoción y divulgación de la pieza finalizada.

DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Ejecutar el total del estímulo en la realización del proyecto y soportar con certificaciones el informe financiero.
- Garantizar que el producto cumpla con los estándares técnicos de realización audiovisual.
- Producir con equipo técnico audiovisual profesional.
- Presentar informe final a la Secretaría de Cultura con un registro fotográfico y audiovisual del desarrollo del proyecto, (foto fija y detrás de cámaras).
- Entregar un master en soporte físico digital en un archivo de alta resolución (mínimo H264 1080p) en DVD o USB para el acervo audiovisual que conservará la Secretaría de Cultura.
- Gestionar a través de autorizaciones (realeses) los derechos de uso de imagen, diseño sonoro, música, obras artísticas, locaciones y todos los que sean necesarios, así como transferirlos a la Gobernación del Quindío.
- Ceder los derechos de exhibición y difusión de la obra a la Gobernación del Quindío en cualquier soporte.
- Cumplir a cabalidad con el cronograma establecido.

- Realizar la exhibición y socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío - Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.

BECA DEPARTAMENTAL EN CIRCULACIÓN DOCUMENTAL

Modalidad	Beca
Línea de acción	Circulación
Área	Audiovisuales
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO

Fomentar la circulación de las artes audiovisuales, en cualquiera de sus formas expresivas: cine, video, audiovisual, televisión, medios digitales y los procesos de formación de públicos a través de circulación de piezas audiovisuales de calidad que cuenten con sus respectivos derechos de autor.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Realizadores y exhibidores Audiovisuales del Quindío que acrediten una trayectoria de trabajo en exhibición de mínimo tres (3) años.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Para jurados: Dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados, con la siguiente información:

- Hoja de vida con soportes de la experiencia en el sector (para personas naturales y para grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de sus integrantes con los respectivos soportes).
- Descripción de trayectoria en la formación de públicos y soportes
- Propuesta de talleres de formación de públicos y exhibición de obras audiovisuales.
- Propuesta de programación que incluya títulos, sinopsis y ficha técnica de las obras audiovisuales.
- Descripción de espacios y condiciones técnicas de los lugares de proyección. Equipos de proyección y sonido.
- Plan de exhibición y cronograma que considere: promoción y divulgación del proyecto. Número de municipios, barrios, veredas, beneficiados.
- Autorizaciones de los productores para las exhibiciones de sus obras.
- Presupuesto general desglosado del Proyecto.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación,

el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Apoyo para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío - Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.
- Ejecutar el total del estímulo en la realización del proyecto y soportar con certificaciones el informe financiero.
- Realizar la programación de los títulos de la propuesta.
- Realizar las actividades de formación de público y exhibiciones.
- Presentar el arte del afiche promocional del evento, que incluya logos de los patrocinadores.
- Imprimir pendón con la imagen del evento y logos de patrocinadores, el cual debe acompañar cada una de las funciones de exhibición y formación de públicos.
- Presentar informe final a la Secretaría de Cultura con un registro fotográfico y audiovisual del desarrollo del proyecto más dos (2) afiches, que incluya, además:
 - Informe de balance del proyecto con los soportes correspondientes.
 - Informe financiero anexando relación de gastos, con base en el presupuesto aprobado por el Jurado ¡Atención! Los recursos del Estímulo no podrán invertirse en gastos administrativos.
- Cumplir con el cronograma establecido.
- Realizar la socialización del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Calidad y pertinencia del proyecto.
- Trayectoria y perfil del proponente.
- Viabilidad presupuestal.

- Impacto del proceso de formación de públicos.

4.6 LITERATURA

BECA DE CREACIÓN EN LITERATURA

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

Siguiendo con las políticas de fomento a la creación y al acceso equitativo a los libros, la Gobernación del Quindío - Secretaría de Cultura propone un estímulo para garantizar la publicación de obras inéditas que visibilicen la producción literaria de contenidos de calidad en los géneros de cuento, poesía, novela y dramaturgia. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende como obra inédita aquel texto que no haya sido publicado en ningún formato ni por editorial alguna. Por esta razón, el ganador deberá adelantar las gestiones necesarias para editar (bajo el sello propio de la Secretaría de Cultura), publicar y distribuir la obra seleccionada. Los libros podrán ser de cuento, poesía, novela y dramaturgia.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Escritores del Departamento del Quindío o que acrediten residencia según los criterios de esta convocatoria cuya obra no haya sido publicada.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Grupos constituidos.

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Formato Titularidad de Derechos de Autor (Anexo 5)

Para jurados: Dos copias impresas idénticas de los documentos para el jurado, argollados por separado y en un solo sobre marcado para jurados, con la siguiente información:

Dos (2) ejemplares de la obra a publicar, impresos y escritos en computador en Arial o Times New Roman, tamaño 12 puntos, interlineado doble, márgenes de 3cm x 3cm x 3cm x 3cm, impresión papel tamaño carta (216 mm x 279 mm) por una sola cara, con páginas numeradas y argolladas.

Nota: La obra debe tener una extensión mínima de cincuenta (50) páginas y un máximo de cien (100) páginas, esto considerando un estándar de 200 palabras por página.

Adicionalmente, deberá remitir dos (2) copias idénticas con la siguiente información:

- Hoja de presentación que contenga: nombre de la convocatoria, nombre del participante, título de la obra.
- En mínimo doscientas (200) y máximo quinientas (500) palabras, describir la contribución de la obra en la oferta editorial de la región, qué necesidades y público satisface o atiende, así como un esquema básico (máximo tres [3] cuartillas) que corresponda al proceso editorial subsiguiente que culminará con la publicación de la obra seleccionada, en la que se contemple: cronograma de trabajo sobre el proceso de edición y publicación, resultados esperados.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo recibirá el monto del estímulo así: El 60% con la expedición y comunicación del acto

administrativo mediante el cual se designa el ganador y la entrega oportuna de los documentos solicitados a la Secretaría de Cultura.

El 40% previa presentación y aprobación del informe final donde se detallan costos reales de producción, tiraje final y el libro impreso.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Gestionar la totalidad del proceso de edición y publicación de la obra ganadora a cargo del recurso adjudicado en este estímulo.
- Presentar antes de la impresión del libro para visto bueno del área de literatura de la Secretaría de Cultura, el archivo final en PDF que incluya los créditos al Departamento del Quindío en la página legal: Libro financiado por la Gobernación del Quindío – Programa Departamental de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística 2022.
- Entregar el PDF final del libro que incluya (los créditos al Departamento del Quindío arriba indicados) y el ISBN de la publicación.
- Remitir treinta (30) ejemplares de la publicación impresa del libro a la Secretaría de Cultura para distribuir en las bibliotecas municipales, o que son cabeza de red.
- Presentar los certificados en donde conste el cumplimiento del depósito legal de la publicación.
- Presentar un informe final sobre el proceso de edición y publicación del libro con sus correspondientes anexos y soportes de acuerdo con el presupuesto, cronograma y plan de negocios presentado en la propuesta.
- La edición e impresión del libro deberá estar lista antes del treinta (30) de noviembre de 2022.

- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío – Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución y Planilla de actividades de socialización realizadas (presentaciones y/o lanzamientos del libro, lecturas públicas, participación en ferias, entre otras).
- En caso de que la Gobernación del Quindío - Secretaría de Cultura lo requiera, hacer parte de las actividades de socialización propuestas para difundir el resultado del Estímulo en eventos culturales, académicos y ferias del libro.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Contenido - hasta 75 puntos: Calidad de la propuesta literaria.
- Viabilidad - hasta 10 puntos: Calidad y coherencia de la propuesta, plan de negocios y resultados esperados.
- Impacto - hasta 15 puntos: Aporte del libro a la oferta editorial de la región por la temática que aborda, porque satisfagan necesidades no atendidas, o atiendan públicos no atendidos.

Nota: El puntaje de la propuesta ganadora del estímulo no deberá ser inferior a setenta (70) puntos. Si ninguna propuesta obtiene un puntaje igual o superior a los setenta (70) puntos, la convocatoria se declarará desierta.

4.7 PATRIMONIO

BECA DE INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO

Modalidad	Beca
-----------	------

Línea de acción	Investigación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

La beca de investigación propuesta busca generar nuevo conocimiento con relación a museos, historia, antropología, filosofía, arqueología u otros temas de Patrimonio en un sentido riguroso, profundo y concienzudo de la investigación científica realizada. El estado del arte deberá presentar una estrategia de difusión del conocimiento que permita generar conciencia de la importancia de la investigación ejecutada y desarrollar procesos de formación para socializar los resultados.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Personas naturales o grupos constituidos con trayectoria investigativa demostrable en ciencias sociales, ciencias humanas o áreas afines.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Para el jurado:

- Hoja de vida del participante con evidencia de experiencia investigativa. En el caso de los grupos constituidos, hoja de vida de cada uno de los investigadores, con los soportes correspondientes.
- Un proyecto de investigación que contenga:
 - Título de la propuesta.
 - Participante.
 - Descripción general.

- Justificación o pertinencia.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Resultado final esperado como producto de la beca (descripción del impacto y proyección).
- Cronograma general, que incluya la socialización.
- Presupuesto general desglosado.
- Fuentes de información.
- Plan de socialización que incluya las actividades que den a conocer el resultado del proyecto, tales como presentaciones, conferencias, entre otros.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe de avance y final que recoja la memoria del proceso de investigación cumplido.

- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo con la propuesta.
- Entregar original y copia de los resultados de la investigación en físico y digital a la Secretaría de Cultura, junto con la cesión de los derechos que autorice hacer publicación de los mismos en los medios o soportes que se considere pertinente.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria adjuntando material como fotografías y video.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío - Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Viabilidad, solidez, coherencia y pertinencia del proyecto en relación con el tema elegido.
- Productos esperados, cronograma, presupuesto y el plan de socialización del proyecto.
- Impacto esperado en el desarrollo de la estrategia de difusión.

4.8 EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, narrativa popular y memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Quindío.

BECA DE FORMACIÓN PARA EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES

Modalidad	Beca
Línea de acción	Formación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

La Beca de formación para trasmisión de saberes patrimoniales pretende la gestión del conocimiento tradicional mediante procesos de formación no formal, que permitan compartir el conocimiento de portadores de saberes o de tradición oral a comunidades locales.

Parte del proceso deberá contemplar la extensión del conocimiento a comunidades de la región que no pertenezcan a la zona del ganador del estímulo, con el objetivo de difundir los saberes en el territorio.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Personas naturales o grupos constituidos con reconocimiento y participación en el área en que se presente. En todo caso se debe garantizar la participación de portadores de saberes y el respectivo reconocimiento económico en condiciones dignas a estos.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.
- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado 3.3.1 Documentación general requerida.

Para el jurado:

- Hoja de Vida del participante con evidencia de experiencia, descripción detallada de la actividad del o los portadores de saberes.

- El proyecto deberá contener la siguiente información y tener una extensión máxima de 12 páginas.
 - Título de la propuesta.
 - Participante.
 - Descripción detallada de la propuesta de gestión del conocimiento y de circulación.
 - Plazo de ejecución de la propuesta
 - Temáticas del proceso de formación.
 - Justificación o pertinencia.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Metodología.
 - Resultado final esperado como producto de la beca (descripción del impacto y proyección).
 - Cronograma general, que incluya la socialización.
 - Presupuesto general desglosado.
 - Fuentes de información.
 - Plan de formación que incluya las actividades que den a conocer el resultado del proyecto, tales como presentaciones, proyecciones, entre otros.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Pertinencia del tema en relación con la salvaguardia de saberes tradicionales del Departamento del Quindío.
- Hoja de vida del proponente/portador de saberes. En el caso de tratarse de un grupo constituido, deberá incluirse la trayectoria de todos los integrantes.
- Viabilidad, solidez, coherencia y pertinencia del proyecto en relación con el objeto del estímulo.
- Productos esperados, cronograma, presupuesto y el plan de socialización del proyecto.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes

derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe de avance y final que recoja la memoria del proceso incluyendo videos y evidencia fotográfica.
- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo con la propuesta.
- Enviar con cinco (5) días de anticipación a la Secretaría de Cultura el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria, adjuntando material como fotografías y video.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío – Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.

4.9 MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

BECAS DE CREACIÓN PARA MEDIOS CIUDADANOS Y COMUNITARIOS

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

Fomentar la producción de series radiales o impresas, con contenidos propios, pertinentes y de calidad en impresos no comerciales o emisoras comunitarias y/o de interés público del Departamento del Quindío. Estos contenidos serán a escogencia libre y deberán privilegiar tratamientos temáticos a profundidad y el uso de diferentes formatos y narrativas, promoviendo la participación de diversos sectores y/o grupos poblacionales.

Los participantes deberán presentar una propuesta para desarrollar una (1) serie así:

Para radio. Seis (6) programas con una duración de 25' (minutos) que contengan buena narración, trabajo investigativo, sonoro, diversidad de voces, a emitirse a través de una o varias emisoras comunitarias y/o de interés público del Departamento del Quindío.

Para impresos. Cuatro (4) publicaciones de un impreso de tamaño oficio por ambas caras a full color con ilustraciones y/o fotografías que complementen la temática objeto del estímulo, con un tiraje de mínimo 500 ejemplares cada publicación, que contengan buena redacción, trabajo investigativo, calidad visual, diversidad de fuentes, a distribuirse a través de un medio impreso con circulación departamental.

Se entiende por serie radial: el conjunto de varios programas que tienen conexión temática y narrativa (tema de cultura ciudadana que contenga narración, variedad de voces, sonoridad) en la programación de una o varias emisoras comunitarias y/o de interés público.

Se entiende por serie escrita: la edición de varios impresos que tienen conexión temática y narrativa, tema de cultura ciudadana en el contexto quindiano que contenga narración, variedad de fuentes, como separata coleccionable de un medio impreso de circulación departamental.

PERFIL:

Grupos constituidos con experiencia en producción radial, emisoras comunitarias y/o de interés público del Departamento del Quindío, investigadores, comunicadores y/o periodistas, escritores.

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales.

- Grupos constituidos.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Quienes hayan resultado ganadores de la presente convocatoria en la vigencia inmediatamente anterior.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Para el jurado:

- Hoja de Vida del participante o para grupos constituidos hoja de cada uno de los integrantes que acredite experiencia de trabajo en producciones radiales o impresas con los soportes correspondientes.
- Descripción general de la propuesta donde se especifique:
 - Nombre de la serie y temas de cada uno de los seis (6) capítulos o publicaciones.
 - Propuesta de programación de emisión de la serie radial o distribución de la publicación (emisoras o medios impresos y fechas y horarios), cobertura, público objetivo.
 - Justificación de la propuesta, objetivo, metas.
 - Cronograma de actividades (hasta de cuatro meses contados a partir de la fecha de otorgamiento y legalización del estímulo ante la Secretaría de Cultura).
 - Presupuesto desglosado.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el pago del estímulo así: El 60% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados por la Secretaría de Cultura para legalización del estímulo y el 40% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.
- Promoción para la divulgación de las actividades propuestas concertadas previamente con la Secretaría de Cultura, los cuales se harán por los diferentes medios

disponibles en la Gobernación del Quindío (boletines de prensa, pág. web, entre otros).

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador deberá:

- Cumplir con el cronograma establecido.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe de avance y final que recoja la memoria del proceso de investigación cumplido.
- Realizar la socialización del resultado final del proyecto de acuerdo a la propuesta.
- Socializar con el Consejo Departamental de Medios Ciudadanos y Comunitarios el resultado final del proyecto.
- Dar los créditos a la Gobernación del Quindío – Secretaría Departamental de Cultura en todas las actividades de socialización y exhibición.
- Tener estándares de calidad frente al rigor de la investigación, creatividad de la propuesta, aspectos técnicos y el manejo de contenidos acordes al manejo de esta convocatoria, así como contar con los respectivos permisos para utilizar contenidos de los cuales no sea titular de derechos de autor y contar con los documentos respectivos.
- El participante deberá asegurar la producción de una serie radial de seis (6) programas de 25 minutos al igual que la emisión de los mismos por una o varias emisoras comunitarias y/o de interés público del Departamento; o seis (6) publicaciones de un impreso de tamaño oficio por ambas caras a full color con ilustraciones y/o fotografías que desarrollen la temática de la convocatoria, con un tiraje de mínimo 500 ejemplares cada publicación y garantizar la distribución en el Departamento del Quindío antes del 1 de noviembre de 2022.
- Carta de compromiso de por lo menos una (1) emisora comunitaria y/o de interés público a través de la cual se emitirán los programas. Esta carta deberá ser firmada por el director de la emisora o por el representante legal del concesionario de la licencia. En el caso de medios impresos, carta del director del medio debidamente firmada, en la que se garantice la distribución de la publicación.
- Las emisoras comunitarias y/o de interés público que se vinculen con el proyecto deben contar con licencia de funcionamiento vigente.
- Presentar a la Secretaría Departamental de Cultura informe

final que recoja la memoria del proceso, veinte (20) copias en audio digital en formato mp3 de los seis (6) capítulos de la serie radial o del impreso en medio físico y digital, estos podrán ser usados por la Secretaría para hacer difusión en diferentes medios convencionales y digitales. Dar los créditos a la Gobernación del Quindío – Secretaría de Cultura en todos los programas emitidos oimpresos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Coherencia, pertinencia, originalidad de la propuesta creativa para la difusión de contenidos de cultura ciudadana.
- Impactos esperados.
- Cronograma, presupuesto y propuesta de programación.
- Experiencia y trayectoria de los participantes.

4.10 JÓVENES CREADORES

Beca de creación para una de las siguientes áreas artísticas:

- **Artes escénicas**
- **Artes plásticas**
- **Artes visuales**
- **Artes audiovisuales**
- **Artes literarias**
- **Artes musicales**
- **Expresiones culturales tradicionales**

BECA DE CREACIÓN (JÓVENES CREADORES)

Modalidad	Beca
Línea de acción	Creación
No. de Estímulos	1
Cuantía	\$ 11.500.000

OBJETO:

Apoyar procesos de creación desde las diversas manifestaciones, lenguajes y formas artísticas realizadas por artistas jóvenes con mínima trayectoria.

Según la "Ley 1622 de 2013" se entiende por joven a la persona entre los 14 y 28 años de edad.

PERFIL DEL PARTICIPANTE:

Artistas del Quindío de cualquiera de las áreas artísticas que puedan demostrar su participación, en cualquier instancia o rol, en al menos un proyecto artístico del área a la que se presenten. Para los jóvenes menores de edad, estos deberán presentar una carta de sus padres o acudientes que avalen el proceso y se hagan responsables frente a todos los temas legales y contractuales con la Gobernación del Quindío.

Nota: El joven creador debe consultar cada una de las becas presentadas previamente en este documento y debe elegir una de ellas para aplicar en calidad de joven creador. Los DERECHOS DE LOS GANADORES, DEBERES DE LOS GANADORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN contemplados para este estímulo serán los mismos que contenga la becaseleccionada.

Nota aclaratoria: Al momento de postularse a esta beca, quien aplique debe agregar debajo del título de su proyecto el subtítulo: "JOVEN CREADOR". Además, en el desarrollo conceptual de la propuesta debe hacerse énfasis en que se trata de un proyecto presentado para la beca de "JOVEN CREADOR".

PUEDEN PARTICIPAR:

- Personas naturales entre los 14 y 26 años.

NO PUEDEN PARTICIPAR:

- Grupos constituidos.
- Artistas que no pertenezcan a la población etaria determinada por este estímulo.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos: Los documentos generales de participación establecidos en la presente convocatoria, presentados en el apartado

3.3.1 Documentación general requerida.

Para menores de edad:

- Carta de autorización y de representación legal por parte de los padres o acudientes.
- Copia de la tarjeta de identidad.
- Copia del documento de identidad del representante legal.

Para jurados: Remitirse a los requisitos establecidos para cada área, estos deberán ser cumplidos en su totalidad, considerando que la trayectoria será evaluada no con número de años de experiencia, sino con participación en proyectos.

DERECHOS DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes derechos:

- Los establecidos en cada área, según la elegida por el joven creador.

DEBERES DE LOS GANADORES:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, el ganador del estímulo tendrá los siguientes deberes:

- Los establecidos en cada área, según la elegida por el joven creador.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Los establecidos en cada área, según la elegida por el joven creador.